



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP ESMERALDAS

DR10-DPE-AE-0014-2017

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA BORBON

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe de rendición de cuentas, por el período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Borbón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2015/01/01 **HASTA :** 2015/12/31

Orden de Trabajo : 0041-DR10-DPE-AE-2016

Fecha O/T : 2016-12-05

Examen especial al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Borbón, por el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
AE	Auditoría Externa
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DR10	Dirección Regional 10
DPE	Delegación Provincial de Esmeraldas
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SNRC	Subordinador Nacional de Rendición de Cuentas

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica y funcional	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Informe de rendición de cuentas no fue presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	5



Ref. Informe aprobado el:

FECHA: 17 ENE 2017
CARGO: Director Regional 10

Firma: _____

Esmeraldas,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Borbón

Eloy Alfaro - Esmeraldas

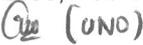
De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Borbón; por el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,
 (UNO)

Ing. Roberta Estupiñán Rivas
Delegada Provincial de Esmeraldas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Borbón, fue realizado con cargo a imprevistos al plan operativo de control del año 2016, de la Delegación Provincial de Esmeraldas de la Contraloría General del Estado; en atención a la disposición del señor Contralor General del Estado, contenida en el memorando 1988-DPyEI-GPyEI de 22 de noviembre de 2016; y, en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0040-DR10-DPE-AE-2016 de 5 de diciembre de 2016.

Objetivo del examen

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2015, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Borbón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Base Legal

Con ordenanza de 4 de julio de 1938, contenida en Acuerdo 572 de 3 de agosto de 1938, publicada en el Registro Oficial 18 de 31 de agosto de 1938, el Ilustre Concejo Cantonal de Esmeraldas, creó la Parroquia Borbón; posteriormente, con Ley 2000-29 publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, se promulga la Ley

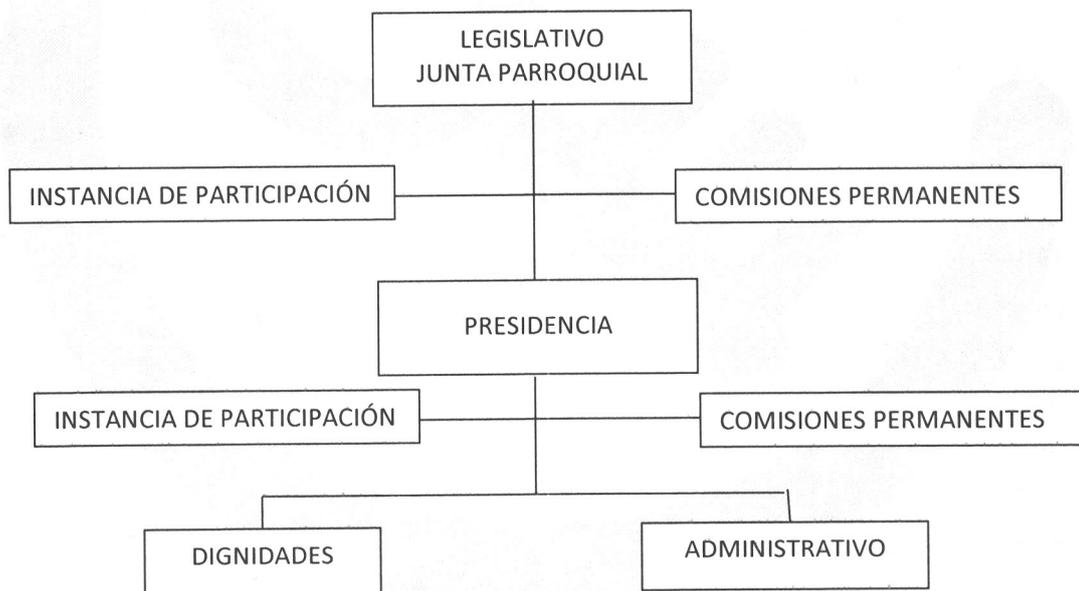
Cdo (DOS)

Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, con la que se materializa la desconcentración administrativa del gobierno central, hacia las juntas parroquiales en su condición de gobiernos seccionales autónomos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en Suplemento de Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, en su artículo 63 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Estructura orgánica y funcional

De conformidad con el artículo 9, Estructura Orgánica contenida en el Reglamento Orgánico Funcional, aprobado por la Asamblea del Gobierno Parroquial de Borbón, en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2015; el organigrama de la entidad es la siguiente:



Objetivos de la Entidad

De conformidad con artículo 2 del Reglamento Orgánico Funcional, aprobado por la Asamblea del Gobierno Parroquial de Borbón, en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2015; la entidad cuenta con los siguientes objetivos estratégicos:

Cero (TRES)

- Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Planificar el desarrollo físico correspondiente a la circunscripción territorial de la Parroquia.
- Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y de confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la parroquia de Borbón.
- Coordinar con otras entidades públicas o privadas el desarrollo y mejoramiento de la cultura, educación y asistencia social, en base a sus competencias.
- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que aquejan la vecindad parroquial, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político o económico.
- Convocar y promover en la comunidad mecanismos de integración permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.
- Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión del Gobierno Parroquial de Borbón.
- Mejorar y ampliar la cobertura de servicios de manera paralela con el aporte de la comunidad.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza y alcance de la acción de control, el monto de los recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO	
		desde	Hasta
José Ricardo Quiñónez Mejía	Presidente	2015-01-01	2015-12-31

 (CUATRO)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Informe de rendición de cuentas no fue presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Según la información proporcionada al equipo de auditoría por el Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio CPCCS-SNRC-2016-0039-OF de 14 de diciembre de 2016, respecto del cumplimiento de la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Borbón, textualmente indicó:

“...Una vez revisado el sistema informático de rendición de cuentas podemos informar:...1. Las instituciones que se detallan a continuación se encuentran en el listado de INCUMPLIDAS...RUC 0860019260001 JUNTA PARROQUIAL DE BORBÓN (...).”

Sobre el particular, con comunicación de 15 de diciembre de 2016, el Presidente del Gobierno Parroquial en funciones desde el 1 de enero de 2015, certificó:

“... No contamos con copia certificada del mensaje de correo electrónico receiptado como confirmación de que el informe de rendición de cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Borbón ya que dicho mensaje no llegó a la cuenta de correo electrónico.- Durante los primeros meses del año 2016 no contamos con página web institucional (...).”

Los hechos comentados confirman, que el Presidente del Gobierno Parroquial no cumplió con la obligatoriedad de presentar, ante la ciudadanía y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, que como representante legal y máxima autoridad del GAD Parroquial, estaba obligado a presentar en ese Organismo de Control, adicionalmente, tampoco publicó el indicado informe en la página web de la entidad; misma que durante los primeros meses del año 2016 no se encontró operativa.

Cinco (CINCO)

El Presidente del GAD Parroquial de Borbón, en funciones desde el 1 de enero de 2015, no cumplió con la normativa constitucional y legal que garantiza la transparencia de la gestión e información mediante el mecanismo de rendición de cuentas; así como la participación e interacción de la ciudadanía, por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos; ocasionando que la ciudadanía no conociera oportunamente el cumplimiento de la misión y de los objetivos de la institución, los resultados obtenidos durante el desarrollo de las actividades y el uso dado a los recursos recibidos y administrados para el cumplimiento de las funciones asignadas durante el año 2015; así como tampoco que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no haya publicado dicho informe a través del portal informático; el referido servidor incumplió las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 83, numeral 11, que establece que entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos están la de asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 40 Responsabilidades por acción u omisión, que establece, que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuaran con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley; la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 22 letra a) que dispone que los servidores públicos, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículos 9, Rendición de cuentas, dispone que el CPCCS será el ente encargada de establecer los mecanismos de rendición de cuentas; proceso que debe realizarse por lo menos una vez al año de forma participativa, periódica, oportuno, claro y veraz; 10 Contenido de la rendición de cuentas, establece la información que debe contener los informes de rendición de cuentas; y, 11 Obligados a rendir cuentas, que determina los sujetos obligados a rendir cuentas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 22 de 9 de septiembre de 2009; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010; artículos 90 Sujetos obligados, que señala que las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de

Cuo (SEIS)

interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones; y, 95 Periodicidad, dispone que la rendición de cuentas se debe realizar una vez al año y al finalidad la gestión; la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 7, letra m), en donde se establece los mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño; la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social artículo 3 número 5 que establece las entidades que tienen la obligación de elaborar un informe de labores a presentar una vez al año; el Reglamento a Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, artículo 6 dispone la obligatoriedad de difundir los informes de labores a través de la página web institucional; las Resoluciones 008-344-CPCCS-2015 de 31 de marzo de 2015, vigente hasta el 28 de diciembre de 2015; y, PLE-CPCCS-041-29-12-2015 de 29 de diciembre de 2015, en las que se establecen los mecanismos para la realización y entrega de los informes de rendición de cuentas; e, inobservó la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de cuentas; que señala que los servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados; en consecuencia está incurrido en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 1, letras a), d), h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 003-DR10-DPE-AE-GADPB-2016 de 20 de diciembre de 2016, fueron comunicados los resultados provisionales al Presidente del Gobierno Parroquial en funciones durante el año 2015, sin que se haya obtenido respuesta.

Conclusión

El Presidente del Gobierno Parroquial en funciones desde el 1 de enero de 2015, no cumplió con la obligatoriedad de presentar, ante la ciudadanía y ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, que como representante legal y máxima autoridad del GAD Parroquial, estaba obligado a

Quito (SIETE)

presentar en ese Organismo de Control, adicionalmente, tampoco publicó el indicado informe en la página web de la entidad; misma que durante los primeros meses del año 2016, no se encontró operativa; incumpliendo con la normativa constitucional y legal que garantizara la transparencia de la gestión e información mediante el mecanismo de rendición de cuentas; así como la participación e interacción de la ciudadanía, por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos; ocasionando que la ciudadanía no conociera oportunamente el cumplimiento de la misión y de los objetivos de la institución, los resultados obtenidos durante el desarrollo de las actividades y el uso dado a los recursos recibidos y administrados para el cumplimiento de las funciones asignadas durante el año 2015; así como tampoco que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no haya publicado dicho informe a través del portal informático; el referido servidor incumplió las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 83, numeral 11; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 40 Responsabilidades por acción u omisión; la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 22 letra a); la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículos 9, Rendición de cuentas; 10 Contenido de la rendición de cuentas; y, 11 Obligados a rendir cuentas; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículos 90 Sujetos obligados; y, 95 Periodicidad; la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 7, letra m); la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social artículo 3 número 5; el Reglamento a Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, artículo 6; las Resoluciones 008-344-CPCCS-2015 de 31 de marzo de 2015, vigente hasta el 28 de diciembre de 2015; y, PLE-CPCCS-041-29-12-2015 de 29 de diciembre de 2015, en las que se establecen los mecanismos para la realización y entrega de los informes de rendición de cuentas; e, inobservó la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de cuentas; en consecuencia está incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 1, letras a), d), h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

1. Elaborará informes de rendición de cuentas de su gestión, por lo menos una vez al año, en atención a las disposiciones emitidas por el CPCCS y demás normativa

Quo (OCHO)

relacionada, mismos que serán socializado ante la ciudadanía y demás organismos competentes; y, detallarán el cumplimiento de la misión, de los objetivos de la institución, las actividades planificadas, ejecutadas, el uso dado a los recursos recibidos y administrados para el cumplimiento de las funciones asignadas; con la finalidad de que la ciudadanía pueda estar informada y conocer los resultados obtenidos. Cumplida la indicada actividad, serán publicados en los portales web disponibles de las autoridades competentes, dejando evidencia documental de lo actuado.

(10) (NUEVE)

Roberta Estupiñán Rivas

Ing. Roberta Estupiñán Rivas
Delegada Provincial de Esmeraldas